



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

G.R.I.	
REG. N°	7846495
EXP. N°	5332133



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 286 -2024-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 07 MAYO 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 582-2024-GRJ/GRI/SGE del 11 de abril del 2024; el Informe Técnico N° 891-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 15 de abril del 2024; el Memorando N° 1217-2024-GRJ/GRI/SGE del 10 de abril del 2024; la Carta N° 025-2024-EEM/MRN/GRJ del 09 de abril del 2024; la Carta N° 719-2024-GRJ/GRI/SGE del 06 de marzo del 2024; el Memorando N° 1291-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 01 de marzo del 2024; la Carta N° 012-2024/CSC del 14 de febrero de 2024; la Carta N° 391-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 08 de febrero del 2024; el Documento 2024-Co.023-01(E.S. Pedro Sánchez M. Chupaca); la Carta N° 492-2023-GRJ/GRI/SGSLO del 21 de marzo del 2023; Decisión N° 13 de la JRD del 14 de diciembre del 2022; y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;



Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por finalidad formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización, reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;



Que, con fecha 28 de noviembre de 2019, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 207-2019-G.R.-JUNIN/GRI se aprueba el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SANCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2337618, con la modalidad de ejecución por contrata – con un plazo de ejecución de 690 días calendarios, presupuesto total de hospital principal y contingencia por el monto de S/ 126,286,436.36 soles.

Que, con fecha 08 de julio de 2020, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 096-2020-G.R.-JUNIN/GRI se aprueba la actualización de costos del presupuesto por incorporación de lineamientos Covid-19 del expediente técnico del



proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SANCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2337618, con la modalidad de ejecución por contrata, con un plazo de ejecución de 840 días calendarios, presupuesto total de hospital principal y contingencia por el monto de S/ 139,742,333.14 soles.

Que, con fecha 19 de agosto de 2020, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 138-2020-G.R.-JUNIN/GRI se aprueba la modificación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SANCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2337618, con la modalidad de ejecución por contrata, con un plazo de ejecución de 870 días calendarios, presupuesto total de hospital principal y contingencia por el monto de S/ 144,188,091.11 soles.

Que, mediante Decisión N° 013 de fecha 14 de diciembre del 2022, la Junta de Resolución de Disputas del Contrato N° 016-2021-GRJ/ORAF, declara FUNDADA la tercera pretensión del contratista, por lo que, corresponde disponer que se incorpore una formula polinómica de equipamiento biomédico y que las prestaciones y derechos de las partes sigan guardando equivalencia y proporcionalidad.

Que, mediante Carta N° 492-2023-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 21 de marzo del 2023, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, comunica sobre la formalización de la formula polinómica para el componente de equipamiento médico y mobiliario mediante modificación contractual, al representante Común de la empresa Instituto de Consultoría S.A.

Que, mediante Documento 2023-Co.061-RL (E. S. Pedro Sánchez M. Chupaca) de fecha 10 de mayo del 2023, la representante legal de la empresa Instituto de Consultoría S.A., Sra. Danitza Z. Echandía Moreno, remite a la entidad el Reporte N° 050-2023-HPSM-IDC-JS-DMND de fecha 10 de mayo del 2023, el jefe de supervisión del Instituto de Consultoría S.A., Ing. Dino Max Navarro Davirán; comunica la propuesta de la fórmula polinómica para el componente de equipamiento médico y mobiliario; adjuntando el Informe N° 027-2023-GPHQ/ECV-IDC de fecha 06 de mayo del 2023, de la especialista en costos y valorizaciones del Instituto de Consultoría S.A., Ing. Giannina Paola Hinostroza Quijada, propone la fórmula polinómica para el componente de equipamiento médico y mobiliario.

Que, mediante la Carta N° 152-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 17 de enero del 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita a la supervisión de obra análisis y pronunciamiento sobre la formalización de la formula polinómica para el componente de equipamiento médico y mobiliario mediante modificación contractual.

Que, mediante Documento 2024-Co.023-01 (E.S. Pedro Sánchez M. Chupaca) del 02 de febrero del 2024, la representante legal de Instituto de Consultoría S.A., Sra. Danitza Z. Echandía Moreno, remite el Reporte N° 017-2024-HPSM-IDC-JS-DMND del 02 de febrero del 2024, el jefe de supervisión del Instituto de Consultoría S.A., Ing. Dino Max Navarro Davirán; comunica la reiteración de la propuesta de la fórmula polinómica para el componente de equipamiento médico y mobiliario; adjuntando el Informe N° 004-2024-GPHQ/ECV-IDC de fecha 02 de febrero del 2024, el especialista en costos y valorizaciones del Instituto de Consultoría S.A., Ing. Giannina Paola Hinostroza Quijada; reitera la formalización de la fórmula polinómica para el componente de equipamiento médico y mobiliario.





Que, mediante Carta N° 391-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 08 de febrero del 2024; la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al Consorcio Salud del Centro, la opinión de la supervisión de obra sobre la formalización de la formula polinómica para el componente de equipamiento médico y mobiliario, del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SANCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2337618.

Que, mediante Carta N° 012-2024/CSC del 14 de febrero del 2024, el representante legal alterno del Consorcio Salud del Centro, comunica la conformidad a la propuesta de la formula polinómica para el componente de equipamiento médico y mobiliario, del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SANCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2337618.

Que, mediante Memorando N° 1291-2024-GGRJ/GRI/SGSLO del 01 de marzo del 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras solicita a la subgerencia de estudios, opinión técnica sobre la formula polinómica para el componente de equipamiento médico y mobiliario, del proyecto: "DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SANCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2337618.

Que, mediante Carta N° 719-2024-GRJ/GRI/SGE del 06 de marzo del 2024, la Sub Gerencia de Estudios solicita al especialista en equipamiento médico de Sub Gerencia de Estudios, Ing. Milton Reategui Noriega, opinión técnica sobre la formula polinómica para el componente de equipamiento médico y mobiliario del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SANCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2337618.

Que, mediante Carta N° 025-2024-EEM/MRN/GRJ del 09 de abril del 2024, el especialista del equipamiento médico de la Subgerencia de Estudios, Ing. Milton Reategui Noriega, emite opinión técnica con respecto la formula polinómica para el componente de equipamiento médico y mobiliario, referente a la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SANCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2337618.

Que, mediante Memorando N° 1217-2024-GRJ/GRI/SGE del 10 de abril del 2024, la Sub Gerencia de Estudios remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el informe de opinión técnica sobre la formula polinómica para el componente de equipamiento médico y mobiliario, de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SANCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2337618.

Que, mediante Informe Técnico N° 891-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 15 de abril del 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la modificación del contrato del ejecutor referente a la formalización de la formula polinómica para el componente de equipamiento médico y mobiliario del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SANCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2337618.





Que, mediante Informe Técnico N° 582-2023-GRJ-GRI/SGE de fecha 11 de abril del 2024, la Sub Gerencia de Estudios, emite pronunciamiento referente a la fórmula polinómica para el componente de equipamiento médico y mobiliario del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SANCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN", registrado con CUI N° 2337618, señalando los siguiente:

(...)

3. ANÁLISIS

La Junta de Resolución de Disputas (Contrato N° 016-2021-GRJ/ORAF) de la Obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Pedro Sánchez Meza, distrito de Chupaca, provincia de Chupaca, departamento de Junín", **EMITE LA DECISIÓN N° 13** de fecha 14 de diciembre del 2022, donde se declara la siguiente:

(...)

DECISIÓN

(...) **DECLARAR FUNDADA** la tercera pretensión del contratista, por lo que, corresponde disponer que se incorpore una fórmula polinómica de equipamiento biomédico y que las prestaciones y derechos de las partes sigan guardando equivalencia y proporcionalidad.

DECLARAR FUNDADA la cuarta pretensión del contratista, por lo que, corresponde incorporar una fórmula polinómica de equipamiento biomédico en el Contrato.

DECLARAR FUNDADA la quinta pretensión del contratista, por lo que, corresponde ordenar a las partes, la incorporación de una fórmula polinómica de equipamiento médico en el contrato.

DECLARAR FUNDADA la sexta pretensión del contratista, por lo que, corresponde disponer que se acuda a lo establecido en el Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado numeral 34.10, para restituir el equilibrio económico contractual ante los incrementos de los costos del componente Equipamiento Médico y Mobiliario que no son cubiertos con los factores de actualización por fórmula polinómica, toda vez que los índices del INEI no contemplan algunos costos por impacto internacional o político.

DECLARAR FUNDADA la séptima pretensión del contratista, por lo que, corresponde ordenar a las partes, proceder con la modificación contractual mediante la suscripción de una Adenda al Contrato Principal que formalice la incorporación de la fórmula polinómica del equipamiento biomédico.

DECLARAR FUNDADA la octava pretensión del contratista, por lo que, corresponde definir.

(...)

Asimismo, en el mismo documento que la Junta de Resolución de Disputas, indica lo siguiente:

«Asimismo, cabe precisar que la Opinión N° 026-2021/DTN hace referencia que, en aquellas situaciones en las que la fórmula polinómica hubiera sido elaborada contraviniendo las disposiciones contenidas en la normativa de contrataciones del Estado, la Entidad, de forma excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, puede corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable, independientemente del sistema de contratación que se emplee en éste»

Siendo erróneo, la mención realizada, pues la Opinión N° 026-2021/DTN, hace referencia a un asunto distinto, como se muestra a continuación:

Por otro lado, la Opinión N° 079-2022/DTN, concluye lo siguiente:

«En aquellos casos en los que la **fórmula polinómica de un contrato de obra hubiera sido elaborada contraviniendo lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y -en consecuencia- contraviniendo la anterior normativa de contrataciones del Estado**, la Entidad podía corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable; toda vez que conforme al artículo 17 del anterior Reglamento, la elaboración y aplicación de las fórmulas polinómicas





deben ceñirse a lo establecido en el referido Decreto Supremo y sus normas modificatorias»
(el subrayado y resaltado es agregado)

Del párrafo anterior, se desprende que la Entidad tiene la facultad de corregir los alcances de las fórmulas de reajuste **siempre que y solo en el caso de que hayan sido elaboradas transgrediendo lo estipulado en el Decreto Supremo N° 011-79-VC.**

La Supervisión de Obra en cumplimiento de la DECISIÓN N° 13 de la Junta de Resolución de Disputas, mediante el Documento 2023-Co.061-01 (E.S. Pedro Sánchez M. Chupaca) / OBRA de fecha 10 de mayo del 2023, presenta adjunto el Informe N° 027-2023-GPHQ/ECV-IDC, correspondiente al Especialista en Costos y Valorizaciones de la Supervisión de Obra Ing. Giannina Paola Hinostroza Quijada, mediante el cual presenta su propuesta de fórmula polinómica para el componente de Equipamiento Biomédico y Mobiliario, según lo que se muestra a continuación:

Asimismo, el Especialista en Costos y Valorizaciones de la Supervisión de Obra Ing. Giannina Paola Hinostroza Quijada indica lo siguiente:

(...)

Lo propuesto, bajo las siguientes consideraciones.

DÓLAR (D): El coeficiente de este monomio es el de mayor incidencia dentro de la fórmula y representa un 80% del costo directo, lo cual nos da un valor de:

$$\%D = \frac{0.80}{1.00} = 0.800$$

propuesto en el presupuesto, correspondiente a gastos como viáticos, SCTR, honorarios del integrador, entre otros procesos, por tanto, tiene una incidencia dentro de la fórmula:

$$\%M = \frac{0.20}{1.00} = 0.200$$

El tener esta fórmula nos permite calcular el factor de reajuste para nuestro costo del estudio de mercado

(...)

Con respecto a las declaraciones vertidas por la Junta de Resolución de Disputas, se indica que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 243 numeral 243.1 se indica lo siguiente:

«La Junta de Resolución de Disputas promueve que las partes logren prevenir y/o resolver eficientemente las controversias que surjan desde el inicio del plazo de ejecución de la obra hasta la recepción total de la misma»,

asimismo, en el Artículo 250 numeral 250.1 se indica lo siguiente:

«La decisión que emita la Junta de Resolución de Disputas es vinculante y de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes desde su notificación, desde el vencimiento del plazo para su corrección o aclaración o una vez corregida o aclarada la decisión, de ser pertinente»

La empresa Contratista Consorcio Salud del Centro, con respecto a la propuesta de la fórmula polinómica propuesta por la Supervisión de Obra, se pronuncia mediante Carta N° 012-2024/CSC de fecha 14 de febrero del 2024, donde indica lo siguiente:

«Habiendo revisado la propuesta de fórmula polinómica de equipamiento médico y mobiliario a implementarse en el Contrato de ejecución de obra, expresamos nuestra conformidad a la propuesta planteada por la Supervisión de Obra (...)»

En cumplimiento, a la Decisión N° 13 vertida por la Junta de Resolución de Disputas y en virtud a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Subgerencia de Estudios, consideración la omisión del proyectista en la absolución de consultas solicita mediante Carta N° 719-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 06 de marzo del 2024 el pronunciamiento al Especialista en Equipamiento Biomédico, Ing. Milton Reategui Noriega, referente a la incorporación de la fórmula polinómica para el componente de equipamiento médico y mobiliario, quien emite su pronunciamiento mediante Carta N° 025-2024-EEM/MRN/GRJ de fecha 09 de abril del 2024, en el que concluye lo siguiente:

(...)

V. CONCLUSIONES

1) Mostramos nuestra total disconformidad, a lo resuelto, mediante Decisión N° 13 de la Junta de Resolución de Disputas.





- 2) Someter esta decisión N° 13 de la Junta de Resolución de Disputas ante un Tribunal Arbitral.
- 3) La normativa de Contratación Pública no contempla, dentro de su regulación la incorporación de una nueva fórmula polinómica como un supuesto de modificación contractual, puesto que no está considerado en el Expediente Técnico Licitado
- 4) De acuerdo a lo solicitado, por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras a la Subgerencia de Estudios, cumpla con verter mi opinión técnica referente a la fórmula polinómica para el componente de Equipamiento Médico y Mobiliario, propuesto por la Supervisión de Obra. Sin embargo, sin perjuicio de la disconformidad dispuesta por el Colegiado; correspondería la aplicación de la fórmula polinómica planteada por la Supervisión de Obra.
- 5) Sin embargo, queda a responsabilidad y trámite correspondiente de la Entidad, al pronunciamiento dispuesto por la Junta de Resolución de Disputas.

(...)

Asimismo, la Subgerencia de Estudios manifiesta que ratifica las declaraciones del especialista en Equipamiento Biomédico contratado por la SGE, puesto que la normativa de contratación pública no contempla la incorporación de nuevas fórmulas polinómicas como causal para una modificación contractual. Por lo que la Subgerencia de Estudios se encuentra en DESACUERDO con las declaraciones emitidas en la Decisión N° 13 por la Junta de Resolución de Disputas.

Sin embargo, en virtud a lo requerido por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, con respecto a la Decisión N° 13 vertida por la Junta de Resolución de Disputas; y en cumplimiento al Art. 250.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se recomienda implementar lo vertido por el Colegiado.

4. CONCLUSIONES

- La Sub Gerencia de Estudios manifiesta que se encuentra en DESACUERDO con las declaraciones emitidas en la Decisión N° 13 por la Junta de Resolución de Disputas (Contrato N° 016-2021-GRJ/ORAF) de la Obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Pedro Sánchez Meza, distrito de Chupaca, provincia de Chupaca, departamento de Junín".
- Sin perjuicio alguno en cumplimiento al Art. 250.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado puesto que la decisión que emita la Junta de Resolución de Disputas es vinculante y de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes corresponde la aplicación de la fórmula polinómica planteada por la Supervisión de Obra.

(...)"

Que, la Sub Gerencia de Estudios realiza la evaluación correspondiente, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, la modificación del expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SANCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN"; en cumplimiento de la Decisión N° 013 de fecha 14 de diciembre del 2022, la Junta de Resolución de Disputas del Contrato N° 016-2021-GRJ/ORAF, declara FUNDADA la tercera pretensión del contratista, por lo que, corresponde disponer que se incorpore una fórmula polinómica de equipamiento biomédico y que las prestaciones y derechos de las partes sigan guardando equivalencia y proporcionalidad.

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en señal de conformidad;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus Modificaciones, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GRJUNIN/GR, y de acuerdo con las Funciones Específicas, del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;





SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INCORPORAR, de oficio la fórmula polinómica de equipamiento médico, modificando el Expediente Técnico aprobado con la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 138-2020-G.R.-JUNIN/GRI del 19 de agosto del 2020 del proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SANCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”** con CUI N° 2337618, bajo los siguientes términos:

S10		Página 1			
Fórmula Polinómica					
Presupuesto	0310139	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SANCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN			
Subpresupuesto	008	EQUIPAMIENTO MEDICO Y MOBILIARIO			
Fecha Presupuesto	Jun-20				
Moneda	NUEVOS SOLES				
Ubicación Geográfica	120110	JUNIN - HUANCAYO - CHUPACA			
K = 0.800*(Dr / Do) + 0.200*(Mr / Mo)					
Monom	Factor	(%)	Símbolo	Indice	Descripción
1	0.800	100.000	D	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
2	0.200	100.000	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES

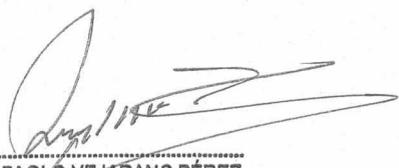
ARTICULO 2°.- PRECISAR, que queda subsistente el contenido de la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 138-2020-G.R.-JUNIN/GRI, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

ARTICULO 3°. - REMITIR copia de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para las acciones conducentes al deslinde de responsabilidad por la aprobación del Expediente Técnico con deficiencias materializado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 138-2020-G.R.-JUNIN/GRI del 19 de agosto 2020.

ARTÍCULO 4°. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.



REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 08 MAY 2024

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL